

b) Se instalarán pantallas arbóreas al borde de la zona norte de la explotación.

5. Protección de la biocenosis

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la cantera deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la explotación, se deberá revegetar con especies autóctonas los terrenos afectados. No se utilizarán como especies restauradoras jaras y esparto, debido a que se corresponden con las etapas de mayor regresión de la vegetación y además son especies invasoras. Por tanto, las especies a utilizar en la plantación serán: pino carrasco (*Pinus halepensis*), carrasca (*Quercus ilex* subsp. *Rotundifolia*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), acebuche (*Olea europaea*), sabina negra (*Juniperus phoenicea*), enebro (*Juniperus communis*), coscoja (*Quercus coccifera*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y tomillo (*Thymus communis*).

c) Los hoyos de plantación serán de 40 x 40 cm.

d) El marco de plantación será de 1 x 1 metro como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental y de 3 x 3 metros en el caso de las especies arbóreas.

e) Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años desde la primera plantación hasta los dos siguientes al cese de la actividad de la cantera, de manera que al finalizar, la densidad de la masa forestal sea como mínimo igual a la actual.

f) En el ensanche del camino de acceso se deberán respetar las especies protegidas de flora, procediendo a su plantación posterior en caso de que no fuera posible. Como el camino no ha sido definido en la cartografía presentada, deberá informar a la Dirección General del Medio Natural antes de iniciar la obra de ampliación para que se puedan dar las indicaciones oportunas.

6. Protección de la atmósfera

a) En el transporte de materiales, se deberá reducir la velocidad de circulación de los vehículos en la pista, para evitar la producción de polvo.

b) Las pistas de acceso, así como las interiores de la explotación se deberán regar con la asiduidad necesaria, así como se procederá a la limpieza de la vegetación circundante a la explotación.

c) La maquinaria de perforación deberá estar dotada de captadores de polvo o cualquier otro sistema que evite la contaminación por polvo.

d) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con la protección del ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y

el Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

7. Protección del patrimonio histórico

a) Los trabajos encaminados a la explotación de la cantera no podrán afectar, directa o indirectamente a los yacimientos arqueológicos cercanos; en caso de posible afección se deberá comunicar inmediatamente a la Dirección General de Cultura.

b) Se balizarán sobre el terreno las áreas de protección de los yacimientos de la Edad de Bronce del Cerro del Moro, así como el conjunto de arte rupestre del Abrigo de la Solana.

8. Residuos

a) No existirán escombreras; los acopios temporales no podrán tener una duración superior a 3 meses y el volumen máximo a acopiar será de 5.000 m.³

b) Como actividad productora de residuos estará sujeta a lo establecido en la Ley 10/1998, de Residuos.

Consejería de Trabajo y Política Social

2362 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A.-Exp. 8/02.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para J. García Carrión, S.A., (Código de Convenio número 3000842), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 3-02-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tabla Salarial del Convenio Colectivo del 01/01/2003 al 31/12/2003

Categoría Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte	Incentivos Mes	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
Técnicos								
Director	1.027,06	113,71	73,36	165,06	1.379,18	1.379,18	1.379,18	19.308,55
Tit. Superior	968,36	113,71	73,36	165,06	1.320,48	1.320,48	1.320,48	18.486,84
Tit. Medio	909,67	113,71	73,36	165,06	1.261,80	1.261,80	1.261,80	17.665,21
Tit. Inferior	850,99	113,71	73,36	165,06	1.203,11	1.203,11	1.203,11	16.843,58
Ay. Laboral	715,27	113,71	73,36	165,06	1.067,40	1.067,40	1.067,40	14.943,54
Aux. Laboral	704,26	113,71	73,36	165,06	1.056,39	1.056,39	1.056,39	14.789,46
Administración								
Director	1.027,06	113,71	73,36	165,06	1.379,18	1.379,18	1.379,18	19.308,55
Jefe Superior	909,67	113,71	73,36	165,06	1.261,80	1.261,80	1.261,80	17.665,21
Jefe Primera	850,99	113,71	73,36	165,06	1.203,11	1.203,11	1.203,11	16.843,58
Jefe Segunda	748,28	113,71	73,36	165,06	1.100,41	1.100,41	1.100,41	15.405,66
Of. Primera	737,28	113,71	73,36	165,06	1.089,41	1.089,41	1.089,41	15.251,68
Of. Segunda	726,28	113,71	73,36	165,06	1.078,40	1.078,40	1.078,40	15.097,61
Auxiliar Adm.	704,47	113,71	73,36	165,06	1.056,59	1.056,59	1.056,59	14.792,30
Comerciales								
Director	1.027,06	113,71	73,36	165,06	1.379,18	1.379,18	1.379,18	19.308,55
Jefe Superior	968,36	113,71	73,36	165,06	1.320,48	1.320,48	1.320,48	18.486,84
Jefe Ventas	909,67	113,71	73,36	165,06	1.261,80	1.261,80	1.261,80	17.665,21
Deleg. Ventas	850,99	113,71	73,36	165,06	1.203,11	1.203,11	1.203,11	16.43,58
Promotor	748,28	113,71	73,36	165,06	1.100,41	1.100,41	1.100,41	15.405,66
Trab. Profesional								
Capataz/Bodega	759,29	113,71	73,36	165,06	1.111,42	1.111,42	1.111,42	15.559,83
Encarg. Sección	748,28	113,71	73,36	165,06	1.100,41	1.100,41	1.100,41	15.405,66
Oficial Primera	737,28	113,71	73,36	165,06	1.089,41	1.089,41	1.089,41	15.251,68
Oficial Segunda	726,28	113,71	73,36	165,06	1.078,40	1.078,40	1.078,40	15.097,61
Oficial Tercera	715,27	113,71	73,36	165,06	1.067,40	1.067,40	1.067,40	14.943,54
Ofic. Auxiliares								
Oficial Primera	737,28	113,71	73,36	165,06	1.089,41	1.089,41	1.089,41	15.251,68
Oficial Segunda	726,28	113,71	73,36	165,06	1.078,40	1.078,40	1.078,40	15.097,61
Peón especialista	704,26	113,71	73,36	165,06	1.056,39	1.056,39	1.056,39	14.789,46
Peón	696,93	113,71	73,36	165,06	1.049,05	1.049,05	10.049,05	14.686,75

J. García Carrión, S.A. - Jumilla Moneda Euro
 Subida de IPC Previsto 2003 + 0,50% = 2,50%
 Importe euros 2003

Premio de vinculación:
 A los diez años de servicio 315,72
 A los veinte años de servicio 443,03
 A los treinta años de servicio 568,29
 A los treinta y cinco años de servicio 694,58

Horas Extras 9,77
 Puesta a punto, apertura y cierre 10,78
 Plus de Nocturnidad 0,85
 Dietas: Desayuno 4,10
 Comida 10,67
 Cena 7,89

Premio de Jubilación:
 A los 60 años de edad 4.735,79
 A los 61 años de edad 4.104,35
 A los 62 años de edad 3.472,92
 A los 63 años de edad 2.841,41
 A los 64 años de edad 2.336,32
 A los 65 años de edad 1.578,59